

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 07/2017  
SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**

**NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL INSTITUTO**"; y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que puede abreviarse **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- doscientos diez mil ochocientos- ciento uno- dos, que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL (CPIS) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2017**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Seguro Colectivo de Vida para un total de **CIENTO OCHENTA EMPLEADOS**, que laboran en los diferentes Centros de

Programas de Inserción Social en los puestos de Orientadores, Cocineros, Directores, así como el Personal Técnico y Administrativo de dichos centros, derivado de la adjudicación parcial del Proceso por Libre Gestión N° LG-002/2017-ISNA: **“SERVICIO DE SEGURO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZAS DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL (CPIS) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2017”**, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratista, por un monto de **NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,900.00)**. Los seguros de personas son exentos de IVA. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, Adendas, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, Garantía de cumplimiento de contrato y Póliza emitida por **“LA CONTRATISTA”**. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **“EL INSTITUTO”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,900.00)**, la cual pagará a **“LA CONTRATISTA”** en un solo pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional una sola factura la cual será cancelada a sesenta días a partir de la fecha de emisión de Quedan. Asimismo, se hace constar que en base al Artículo 46, letra j) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) el seguro objeto del presente contrato está exento del impuesto en referencia. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento del presente Contrato será con fondos del Gobierno Central (GOES Presupuesto 2017), **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ambas fechas a las doce horas de cada día. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento, deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, entendiéndose por incumplimiento la mora en el pago de un reclamo cubierto por la póliza, habiéndose entregado los documentos de soporte del reclamo a entera satisfacción de la Contratista y habiendo transcurrido treinta días desde la presentación de los mismos, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA"**: Queda sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales durante la vigencia del presente contrato. **VIII) ENTREGA DEL SERVICIO: "LA CONTRATISTA"** proporcionará el servicio de Seguro de Vida Colectivo para 180 empleados que laboran en los diferentes Centros de Inserción Social de **EL INSTITUTO** de conformidad a las especificaciones técnicas consignadas en su oferta presentada y aceptada por **EL INSTITUTO** y de acuerdo a los requerimientos indicados por el Administrador del Contrato. El servicio contratado se realizará de la siguiente manera: **a) Grupo Asegurado:** Ciento ochenta Empleados que laboran en los diferentes Centros de Programas de Inserción Social en los puestos de Orientadores, Cocineros, Directores, así como el Personal técnico y Administrativo de dichos centros, **b) Sumas Aseguradas:** DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) por persona, **c) Vigencia:** A partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas a las doce horas del día. **d) Forma de Pago:** Anual, **e) Cobertura Regional:** Cobertura a Nivel Mundial, **f) Cobertura Básica:** Muerte por cualquier causa, **g) Cobertura Adicional:** MUERTE Y DESMEMBRAMIENTO ACCIDENTAL, INCLUYENDO MUERTE ACCIDENTAL ESPECIAL: Muerte accidental y desmembramiento por el doble de la suma básica (Incluye suma asegurada básica) incluyendo muerte por arma de fuego, arma contundente, cortante, corto punzante y artefactos explosivos e incendiarios. Muerte Accidental especial, Triple indemnización (incluye la suma asegurada básica), si tales lesiones fueren sufridas: Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo, propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transportes públicos que con regularidad preste servicio de pasajeros en una ruta establecida o a consecuencia de ello.

Mientras el asegurado vaya viajando como pasajero en un ascensor ordinario de pasajeros (con excepción de ascensores en minas). Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel, o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre al principio del incendio, pero que no sea donde el asegurado labore. **h) Exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente:** En el caso que un asegurado quedase incapacitado (total y permanentemente) para el trabajo, por enfermedad o accidente, su seguro de vida se mantendrá en vigor, siempre que la póliza se encuentre vigente, **i) Anticipo de capital por invalidez total y permanente:** Para la incapacidad total y permanente podrá pagarse con un anticipo (un mínimo del 50% de la suma asegurada) y el 50% restante en cuotas mensuales y sucesivas sin extenderse a más de un año. **j) Gastos funerarios para asegurado principal:** un mil cien dólares de los Estados Unidos de América (\$1,100.00) para el asegurado, pagaderos dentro de las siguientes DOS DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la Notificación del contratante, cónyuge o compañero de vida; hijos menores de 25 años, siempre que sean económicamente dependientes del asegurado, hasta por Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00) y pagaderos en DOS DÍAS HÁBILES después de haber sido notificado oficialmente. Los gastos funerarios se extienden a cubrir a cada uno de los hijos del empleado que se refleja en la ficha de inscripción del asegurado o en el contrato de trabajo firmado con el ISNA. Para los hijos mayores de 25 años de edad, siempre y cuando sean discapacitados, por lo que el ISNA debe remitir a la compañía un listado de los hijos discapacitados. **k) Edad:** Sin límite de edad para el grupo asegurado al inicio de vigencia de la póliza y sin límite de edad para la terminación del mismo, **l) Gastos de Repatriación:** Anticipo de la Suma Asegurada hasta por la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00). **CLÁUSULAS ESPECIALES:** Para las INCLUSIONES DE PERSONAL se deberán someter a pruebas de asegurabilidad por lo que quedarán sujetas a la aceptación o no de la compañía. Las Inclusiones de nuevo personal serán pagadas en un solo pago. En ausencia de ficha de inscripción, se tendrá como beneficiario a las personas que figuren en los registros de ISNA en el contrato de trabajo con la Institución. La compañía aseguradora deberá comprometerse en atender con rapidez los reclamos, cancelando la indemnización de los Gastos Funerarios dentro de las 2 DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la notificación del contratante, presentando toda la documentación a entera satisfacción de la compañía. La

indemnización del seguro de vida será emitida a favor de los beneficiarios mencionados en la ficha de inscripción y entregada en ISNA, por la Compañía de Seguros, en un plazo máximo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la presentación de toda documentación respectiva. La Compañía Aseguradora, tendrá el mismo tiempo para solicitar información complementaria. Para todo el grupo inicial y para las nuevas inclusiones será necesario llenar la solicitud de inscripción al seguro de vida colectivo. **CONDICIÓN ESPECIAL.** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, sujeto a las leyes y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS. **CONDICIÓN ESPECIAL DE PAÍSES Y ZONAS EXCLUIDAS.** Bajo ningún caso este seguro podrá extenderse a cubrir reclamos por servicios y/o gastos generados, según corresponda, en Irán, Sudán, Cuba, Siria y otros países que no tengan relaciones comerciales con los Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas y/o sobre los cuales la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos tenga sanciones económicas vigentes. **IX) COMPROMISO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO",** se compromete a cancelar el pago del servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a la Cláusula Tercera del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para el presente año. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la fecha de entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, es decir, por la cantidad de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,188.00)**, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y su validez será de TRECE meses contados a partir de la fecha de emisión del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO",** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA,** no

cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas en el presente contrato, según lo establecido en la Cláusula VII del presente contrato; c) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio, d) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por "LA CONTRATISTA". **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de incluir o excluir el número de personas aseguradas bajo la Póliza de Seguro Colectivo de Vida, debiendo pagar la prima correspondiente a dichas inclusiones, para lo cual la contratista mantendrá el precio unitario de la póliza. Asimismo, en caso de exclusión "LA CONTRATISTA", deberá efectuar la devolución de la prima respectiva. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres (83) de la LACAP y setenta y cinco (75) del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", garantiza que proporcionará el servicio según lo detallado en su oferta presentada y aceptada por el Instituto. **XV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" establece como Administrador de Contrato a la Jefa del Departamento de Administración del Talento Humano de "EL INSTITUTO", quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de

obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "**LA CONTRATISTA**", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "**EL INSTITUTO**" para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el

mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán resolver las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", Kilómetro diez y medio, Carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio SISA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

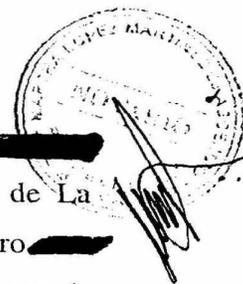
  
**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**  
"EI INSTITUTO"

  
**RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**  
"LA CONTRATISTA"

**SISA VIDA, S.A.**  
SEGUROS DE PERSONAS

  
la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario,

de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que compruebo con: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y que en el transcurso del instrumento que antecede se denomina "**EL INSTITUTO**", asimismo, comparece el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que puede abreviarse **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-doscientos diez mil ochocientos-ciento unos, calidad que acredita con: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las



quince horas con quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, actuando a nombre y en representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que se abrevia SISA, VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS, a favor del compareciente y otros, por medio del cual lo faculta para firmar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos mercantiles del Registro de Comercio, que en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA" Y MEDICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales, en el orden, se leen "E.T" e "ILEGIBLE", reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CERO SIETE/DOS MIL DIECISIETE,** otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es el siguiente: la prestación de servicio de Seguro Colectivo de Vida para un total de **CIENTO OCHENTA EMPLEADOS,** que laboran en los diferentes Centros de Programas de Inserción Social en los puestos de Orientadores, Cocineros, Directores, así como el Personal Técnico y Administrativo de dichos centros, derivado de la adjudicación parcial del Proceso por Libre Gestión número cero cero dos/dos mil diecisiete-ISNA, denominado **"SERVICIO DE SEGURO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZAS DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL (CPIS) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2017"** de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y a la oferta presentada por **"LA CONTRATISTA"**, por un monto de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los seguros de personas son exentos de IVA. Que el **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas del contrato anterior y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, pagará la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a **"LA CONTRATISTA"** en

un solo pago, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional una factura, la cual será cancelada a sesenta días a partir de la fecha de emisión de Quedan. Asimismo, se hace constar que con base en el Artículo cuarenta y seis, literal "j" de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) el seguro objeto del presente contrato está exento del impuesto en referencia. El **PLAZO** del contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ambas fechas a las doce horas de cada día. y en los demás términos y condiciones que aparecen en dicho contrato. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** que las firmas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**  
"EL INSTITUTO"

  
**RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ,**  
"LA CONTRATISTA"

